

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL
ACTA DE CONCILIACIÓN

RAD. 11001310502820190068700

Proceso Ordinario Laboral de **CLARA INÉS POSADA RUIZ** en contra de **EXCEL CREDIT SAS**.

Martes veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Hora inicio: 08:32 a.m.

Hora finalización: 8:58 a.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Clara Inés Posada Ruiz

Apoderado Demandante: Cesar Hernando Silva

Representante legal Excel Credit SAS: Rocio Barrera

Apoderado Demandada: Blanca Viviana García Miranda

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 7821104 de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

Se reconoce personería adjetiva a la Dra. Blanca Viviana García Miranda, para que actúe como apoderada sustituta de la parte demandada, conforme al poder aportado al expediente.

Una vez constituidos en audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S, las partes manifiestan que les asiste ánimo conciliatorio.

En ese orden, las partes llegan a un acuerdo y la conciliación queda en los siguientes términos:

- Que la empresa aquí demandada **EXCEL CREDIT S.A.S** le pagará a la señora **CLARA INÉS POSADA RUIZ** el valor total de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$22.000.000)**, mediante consignación que se efectuará el día 9 de marzo de este año 2021 a la cuenta corriente N° 0780343028 del BANCO COLPATRIA de la cual la demandante es titular.

Se deja constancia que el presente acuerdo conciliatorio versa sobre la totalidad de las pretensiones de esta demanda, y en vista de que no afecta derechos ciertos e indiscutibles a favor de accionante, el Juzgado advierte a las partes que la presente conciliación adquiere efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

En consecuencia se dará por terminado el presente proceso y se ordenará realizar las desanotaciones de rigor.

Conforme a lo anterior, el Despacho dispone:

PRIMERO: Impartir aprobación a la presente conciliación por estar ajustada a derecho y no lesionar derechos de carácter ciertos e indiscutibles.

SEGUNDO: Dar por terminado el presente proceso. Se ordena realizar las desanotaciones de rigor.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

La Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO